



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 107-2024-A-MDSS

San Sebastián, 15 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Informe Legal n.º 082-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal n.º 168-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 06 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43º, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su numeral 85.1 del artículo 85º, referido a desconcentración, establece que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. *La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;*

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 85.3 de la norma antes señalada, establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, al respecto se tiene el artículo 20° inciso 20 de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. De lo que se entiende que es atribución de la autoridad edil delegar las funciones y/o atribuciones que son de su competencia;

Que, mediante resolución de alcaldía n.° 019-2023-A-MDSS, de fecha 12 de enero del 2023, en el artículo segundo se delega al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, atribuciones, facultades y obligaciones;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, señala respecto de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, lo siguiente "8.2 El Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, mediante el Informe Legal n.° 082-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se solicita se otorguen las facultades respectivas para que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que pueda proceder a modificar las resoluciones de Habilitaciones Urbanas que fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante la Opinión Legal n.° 168-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 06 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA por la procedencia de la solicitud presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, sobre ampliación de delegaciones, atribuciones, facultades y obligaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo añadirse el inciso 5. y 6. al artículo octavo de la parte resolutive de la resolución de alcaldía n.° 19-2023-A-MDSS, de fecha 12 de enero del 2023, con la siguiente redacción: 5. "Aprobar Modificaciones de Habilitaciones Urbanas en todas sus modalidades, previo cumplimiento de la normativa de la materia", 6. "Informar periódicamente al despacho de alcaldía sobre las decisiones y actuaciones delegadas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la delegación de facultades establecidas mediante Resolución de Alcaldía n.° 19-2023-A-MDSS, de fecha 12 de enero del 2023, al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo añadirse el inciso 5. y 6. al artículo octavo de la parte resolutive en el extremo: **5. "APROBAR MODIFICACIONES DE HABILITACIONES URBANAS EN TODAS SUS MODALIDADES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA MATERIA", 6. "INFORMAR**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



PERIÓDICAMENTE AL DESPACHO DE ALCALDÍA SOBRE LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DELEGADAS", que sean competencia de dicha gerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento del presente acto resolutivo, y emita informe periódico al despacho de Alcaldía de las acciones adoptadas en el marco de la delegación de atribuciones y facultades, para efectos de su control posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ally María Muñoz Castro
SECRETARÍA GENERAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"